

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### INVIED

#### Resolución 34C/15396/11

*Acuerdo de la Comisión de Estudio y Valoración de Solicitudes de Ayudas Económicas para el Acceso a la Propiedad de Vivienda de los Miembros de las Fuerzas Armadas correspondiente al año 2011, convocada por Resolución 34C/10190/2011, de 29 de junio, por la que se hace pública la Propuesta Provisional de la Convocatoria*

Por Resolución 34C/10190/2011, de 29 de junio, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa («BOD» número 129, de 4 de julio), se convocó la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, correspondiente al año 2011.

Respecto al procedimiento de solicitud y concesión, en su apartado sexto, punto 5, dispone que la Comisión de Estudio y Valoración formulará una propuesta de resolución provisional de beneficiarios que deberá ser publicada en el «BOD», en la que quedarán determinadas tres listas: una, en la que se incluirán los solicitantes beneficiarios por riguroso orden de baremación; otra, en la que se relacionarán los solicitantes a los que se les deniega la ayuda, detallando las causas de denegación; y otra, en la que se relacionarán los solicitantes no admitidos, detallando las causas de exclusión.

Los solicitantes que se encuentren en los listados de excluidos o no admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, a los efectos de que puedan formular alegaciones.

Igualmente, se acuerda publicar otra lista con los solicitantes admitidos provisionalmente con defectos u omisiones subsanables en su documentación, teniendo la publicación efectos de notificación. A partir del día siguiente al de su publicación se concede un plazo improrrogable de 10 días naturales para su subsanación. Finalizado el plazo, el solicitante que subsane los defectos u omisiones publicadas, mantendrá el orden de acuerdo con su baremo, y aquel que no haya subsanado los defectos u omisiones, se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto si afecta al párrafo c) y/o i), del punto 2, del apartado sexto de la convocatoria, en cuyo caso no se tendrá en cuenta a efectos su valoración definitiva.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Estudio y Valoración creada al efecto por Orden DEF/1777/2011, de 22 de junio, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero:** Los solicitantes de la convocatoria de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, correspondiente al año 2011, se ordenan en tres listas que figuran en los anexos a este acuerdo, como sigue:

Anexo I. Relación provisional de beneficiarios ordenados por riguroso orden de baremación.

Anexo II. Relación de los solicitantes a los que se les deniega la ayuda, con expresión de las causas que han motivado su denegación.

Anexo III. Relación de los solicitantes no admitidos, detallando las causas de su exclusión.

Se concede un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «BOD», para que los solicitantes que se encuentren relacionados en los Anexos II y III, puedan presentar alegaciones

En todo caso, la lista que contiene la relación provisional de beneficiarios, podrá verse modificada por la verificación de las circunstancias establecidas en el párrafo e) del apartado segundo, punto 2, de la Resolución 34C/10190/2011, de 29 de junio, así como por las alegaciones que sean presentadas y admitidas.



**Segundo:** Igualmente se publica un Anexo IV, en el que figura la relación de solicitantes en cuya documentación se observan defectos u omisiones subsanables, detallando los motivos de subsanación o la omisión de la documentación.

La publicación surte efectos de notificación, concediéndose a los solicitantes que figuran incluidos en este Anexo IV, un plazo de 10 días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente al de la publicación para dicha subsanación.

Finalizado dicho plazo, al solicitante que no haya subsanado los defectos u omisiones publicados, se le tendrá por desistida su solicitud y se archivará, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto si afecta al apartado sexto, punto 2 letras c y/o i) de la Resolución de la convocatoria, en cuyo caso no se tendrá en cuenta a efectos de su valoración.

**Tercero:** Los interesados podrán aportar las alegaciones que estimen pertinentes, así como los documentos solicitados con el carácter de subsanable, mediante su presentación en las Áreas de Personal y Apoyo social o de Patrimonio de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas de Defensa, así como en los Registros del INVIED, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto:** Si se considera necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo, de la convocatoria, la Comisión realizará de oficio, cuantas actuaciones, en derecho, estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que acrediten los requisitos para ser beneficiario de la ayuda económica para la adquisición de vivienda.

**Quinto:** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 29 de septiembre de 2011.—La Presidenta de la Comisión de Estudios y Valoración, Isabel Truyol Wintrich.